



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27013

29/10/2020

67916

AUTOR/A: GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que durante la tramitación de una norma que regula los límites máximos de velocidad en vías urbanas se ha dado audiencia a las entidades locales, en distintas fases de su tramitación del nuevo Real Decreto, como recoge el artículo 26.5 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que señala respecto de la elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos que “A lo largo del procedimiento de elaboración de la norma, el centro directivo competente recabará, además de los informes y dictámenes que resulten preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto”.

Por último, cabe indicar que desde el Ministerio del Interior en ningún momento se ha requerido o exigido a ningún ayuntamiento la firma de una carta de apoyo al proyecto normativo de Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

Madrid, 04 de diciembre de 2020